Expte. N° 001/17 HCD

ORDENANZA N° 1708 H.C.D.

VISTO: La necesidad de contar con un programa de prevención cardiovascular integral en la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario desarrollar un modelo integral de prevención cardiovascular que este al servicio de los vecinos de la ciudad como así también a los turistas que nos visitan en el parque termal.

Que debemos tomar conciencia sobre el cuidado de nuestra salud a través de modos de vida saludables, teniendo en cuenta el crecimiento en la expectativa de vida, proyectando un plan integral de prevención cardiovascular.

Que es importante contar con dispositivos Desfibriladores Externos Automáticos dado que es un aparato de peso ligero y pequeño que utiliza pilas comunes para su funcionamiento y requiere un entrenamiento básico por parte del operador y está diseñado para revertir ritmos cardíacos mortales en un paciente con paro cardiorespiratorio que ataca súbitamente y puede causar la muerte en minutos si no es atendido a tiempo y esta pensado para ser utilizado por personal No Sanitario.

Que la instalación de estos dispositivos y la capacitación del personal son insuficientes si no se desarrolla en paralelo una estrategia comunicacional que concientice al visitante a termas como a la población en general sobre las acciones cotidianas de autocuidado así como en la utilización de los servicios sanitarios locales ante cualquier urgencia y/o emergencia cardiovascular entre otras.

Que se debe promover un programa de capacitación y ejercitación en RCP en clubes deportivos, escuelas, organizadores de eventos culturales o de esparcimiento, etc.

Que para elaborar este proyecto se conto con la colaboración del señor Jorge Cesar Cháves Técnico Superior en Riesgos para Emergencias y Desastres, radicado en la ciudad de Federación donde cuenta con experiencia en este tema.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Autorizace al Departamento Ejecutivo a comprar o gestionar la donación por parte del algún Organismo de 2 (dos) Desfibriladores Externo Automático (DEA).

Artículo 2º: Destínese como lugar donde deberán estar los dispositivos: uno en el Parque Termal de nuestra ciudad y el otro en el Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad.

Artículo 3º: Impleméntese un plan de capacitación para la utilización de los dispositivos al personal de los lugares donde estarán localizados los DEA, y un plan de capacitación en RCP teniendo como receptores las instituciones deportivas, educativas, de realización de eventos culturales y de esparcimiento entre otras. Estas capacitaciones serán coordinadas por la Dirección de Educación de nuestra Municipalidad.

Artículo 4º: Promuevese una amplia campaña de difusión de salud cardiovascular con eje en la prevención, utilizando los medios locales, redes sociales y material informativo, coordinado por la Dirección del Programa de comunicación estratégica y medios públicos de nuestra ciudad.

Artículo 5º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.